

ALTA VELOCIDAD ALICANTE NODO DE TRANSPORTE S.A.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

EXPDTE: 2024/AVANT/DG/SV/001

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Alta Velocidad Alicante Nodo de Transporte, S.A. es una sociedad mercantil de capital público, participada por los entes ADIF, ADIF Alta Velocidad, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante.

La Sociedad tiene por objeto llevar a cabo la coordinación y ejecución de las actuaciones correspondientes a la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Alicante, así como la coordinación de aquellas actuaciones relativas a la transformación urbanística de los suelos ferroviarios de titularidad estatal que resulten innecesarios para la explotación ferroviaria como consecuencia del desarrollo de dichas actuaciones de remodelación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el “Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, La Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Alicante, el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias y RENFE para la Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Alicante” y su Adenda Modificativa.

La naturaleza de la Sociedad es: Sociedad Anónima, Poder Adjudicador, No Administración Pública.

Su Domicilio Social se encuentra en Avda de Salamanca nº 14 4º plta, 03005 Alicante.

Su NIF es A-53768636.

Teléfono de contacto: 965217637.

Correo electrónico: info@alicante-ave.es

Dirección electrónica: www.alicante-ave.es

2.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1.- El objeto del contrato será la prestación de servicios de limpieza de las oficinas de la sociedad en la dirección Avenida de Salamanca nº 14 4º planta, 03005 en Alicante, con el fin de dar soporte al funcionamiento ordinario de limpieza que requieren las instalaciones de la Sociedad

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones de este pliego de cláusulas administrativas y al pliego de prescripciones técnicas que tienen carácter contractual.

2.2.- Dicho objeto de contrato se corresponde al siguiente código de la nomenclatura de la Plataforma de Contratos del Estado:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
EXPDTE: 2024/AVANT/DG/SV/001

Código CPV:

90919200-4. Servicios de limpiezas de oficinas

2.3.- La necesidad de que una única empresa preste el servicio completo y su escasa cuantía impiden su división en lotes.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

3.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Sociedad es su Director General, con arreglo a las facultades que se le confieren en los poderes otorgados por el Consejo de Administración.

3.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

3.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante de la Sociedad, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

4.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

4.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público.

La preparación y adjudicación se regirán por regulado en este pliego y el de Condiciones Técnicas. En lo no previsto por el mismo, por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los efectos y extinción se regirán por lo regulado en este pliego. En lo no previsto por el mismo por las normas de Derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205, todos ellos de la LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
EXPDTE: 2024/AVANT/DG/SV/001

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Sociedad, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.2.- La jurisdicción competente para las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse será:

La Jurisdicción contencioso-administrativo:

Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación del contrato.

La Jurisdicción civil:

Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 319 de la LCSP

Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas no se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

5.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los casos que así lo exija la ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

En este contrato por ser un servicio de valor estimado inferior a 35.000 € y siguiendo la tramitación recogida en el artículo 159.6.b, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

5.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en el presente pliego. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante el poder adjudicador.

- A la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de cada una de las empresas se añadirá:
 - Un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. El modelo de documento se recoge en el Anexo V de este Pliego.
 - La designación de la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al poder adjudicador, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, incluidas las posibles prorrogas.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga. Los que contraten con la Sociedad, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación.

5.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de documentación contractual han sido elaborados sin la colaboración, ni el asesoramiento de empresa alguna que tenga por objeto la prestación objeto de este contrato.

5.3.- Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, solo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Valenciana.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

6.1.- El presupuesto base de licitación del contrato es de **DOS MIL CUARENTA EUROS (2.085,00 €) anuales IVA excluido**. La partida de IVA (21%) es de 437,85 euros.

6.2.- La aprobación del gasto por el órgano de contratación, cuando proceda, se realizará una vez conocido el importe de la oferta que resulte seleccionada como adjudicataria del contrato.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aportación dineraria para gastos de explotación concedida anualmente a la Sociedad.

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1.- El valor estimado del contrato, asciende a **DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS (10.425,00.€), IVA excluido**, por todo el periodo máximo de vigencia del contrato.

8.2.- El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

- Se ha tomado como base de cálculo anual el presupuesto base de licitación, excluido el IVA.
- Sobre esa base anual, se ha considerado un periodo máximo de 5 años de vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas (1 año prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 prórrogas).
- La determinación del precio se ha realizado estimando las horas/mes, y material de limpieza necesarias para efectuar los trabajos licitados, y atendiendo a precios de mercado.

9.- PRECIO DEL CONTRATO

9.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación.

9.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos a realizar para prestar el servicio en las oficinas de la sociedad.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

10.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

11.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

11.1.- El contrato tendrá un plazo de ejecución de **1 año**, prorrogable anualmente hasta 4 prorrogas, y a contar desde el día que se estipule en el contrato.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Por realizarse mediante procedimiento abierto simplificado abreviado de servicios de valor inferior a 35.000 € y sin ser objeto de prestaciones de carácter intelectual, se seguirá una tramitación en la que, no procede constitución de garantía provisional, ni definitiva.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

13.1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de la LCSP y seguirá la tramitación indicada en el punto 6 de este artículo.

13.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte el mejor precio en la ejecución del contrato.

La puntuación máxima de la totalidad de los criterios es de 100 puntos, evaluada mediante la aplicación del siguiente criterio de adjudicación:

14.1.1.- Criterio económicos (Valorables mediante fórmulas. Máximo de 100 puntos)

CRITERIOS PUNTUACIÓN

Se aplicará el siguiente cálculo a todas y cada una de las propuestas presentadas:

$$P=100x(OM/OF)$$

Siendo: P: Puntuación obtenida

OF: Oferta licitador

OM: Oferta admitida más baja de entre las presentadas

Si un licitador presentase una oferta superior al precio de licitación, quedará automáticamente excluido.

Se considera que la oferta es anormalmente baja cuando fuese inferior en 15 puntos porcentuales a la media de todas las ofertas recibidas. Las ofertas consideradas anormalmente bajas quedarán sujetas al procedimiento previsto en los art. 149 y 159 de la LCSP 2017.

15. PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El expediente de contratación se tramitará exclusivamente de manera electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

15.1.- El perfil de contratante del órgano de contratación, herramienta principal de publicidad de la información de la gestión contractual en aras de la transparencia y del acceso público, es el sitio web a través del que se difunde la información relativa a la gestión de la contratación administrativa y en el que se publicará toda la información referente al expediente de contratación especificada en el artículo 63 de la LCSP2017.

15.2.-El perfil de contratante del órgano de contratación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, el acceso público al perfil de contratante se puede realizar bien a través de la página web del órgano contratante que se indica en el propio perfil y que dirigirá automáticamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien, accediendo directamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de la dirección <https://contrataciondelestado.es>, y una vez dentro, accediendo al área licitaciones y utilizando el formulario de búsqueda o el instrumento de búsqueda guiada.

15.3.-El acceso a la información del perfil de contratante será libre, requiriéndose solo identificación previa para el acceso a ciertos servicios personalizados (tales como suscripciones, envío de alertas, comunicaciones electrónicas y envío de ofertas, etc.). Toda la información contenida en los perfiles de contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables, y permanecerá accesible al público durante un periodo de tiempo no inferior a 5 años.

15.4.-Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público

15.5.-El órgano de contratación proporcionará, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que los licitadores soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, además se harán públicas en el correspondiente perfil de contratante.

15.6.-La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que la

Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de entidades candidatas y licitadoras. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las entidades candidatas y licitadoras la dirección de correo electrónico *licitacionE@hacienda.gob.es* para realizar todas las consultas sobre el uso de la mencionada herramienta, así como la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas” que recoge los requisitos técnicos que deben cumplir los licitadores para la presentación de las proposiciones así como el tamaño total de la oferta. En caso de experimentar cualquier tipo de incidencia durante la presentación de la oferta deberá de contactar al correo electrónico anteriormente indicado con el suficiente tiempo de antelación para recibir el soporte técnico adecuado. El horario de soporte en la Plataforma de Contratación del Sector Público para licitadores es de: Lunes a Jueves de 9.00 a 19.00 h y viernes de 9.00 a 15.00h.

15.7.- Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado (hora peninsular) en el anuncio de licitación, publicado en la correspondiente Plataforma de Contratación del Sector Público que en ningún caso será inferior a **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde la publicación del anuncio de licitación. **En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.** Dicho plazo inicial de presentación de las proposiciones resultará ampliado en los días que así se determinen mediante la publicación de una comunicación ad hoc en la Plataforma de Contratación del Sector Público cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, siempre que tal información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta, en los términos definidos como tal por el artículo 136.2 de la LCSP2017.

15.8.- Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

15.9.- La empresa que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

15.10.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

15.11.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

15.12.- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

15.13.- Los licitadores presentarán su documentación en castellano o en valenciano. La documentación aportada por los licitadores en idiomas distintos de los señalados anteriormente deberá estar acompañada por su traducción correspondiente al castellano o al valenciano realizada por traductor jurado.

15.14.- Los licitadores declararán, bajo su responsabilidad y con pleno conocimiento de sus consecuencias, que la información aportada es exacta y veraz. La Sociedad se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad de los datos aportados por el licitador provocará la inadmisión de la oferta y la consideración a la empresa incurso por ello, en prohibición para contratar, así como, en su caso, la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

15.15.- El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para su tratamiento automatizado con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa. Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a los órganos que en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa y el cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con la legislación vigente. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Sociedad.

15.16.- El licitador deberá indicar la documentación que considere confidencial a los efectos de que, ex artículo 133 de la LCSP2017, el órgano de contratación no pueda divulgarla, por afectar en particular a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. El modelo de esta declaración constituye el Anexo III. Esta declaración de confidencialidad no puede extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En ningún caso se considerará confidencial el precio de licitación ofertado por el licitador.

15.17.- El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

16.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de **un archivo electrónico, Sobre A**, con los siguientes contenidos:

16.1.-**SOBRE (A)** ADMINISTRATIVO Y ECONOMICO CUANTIFICABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS

16.1.1 DEUC según instrucciones de cumplimentación de **Anexo I**

16.1.2-La declaración responsable conforme al modelo establecido en que constituye el **ANEXO II** que habrá de cumplimentarse y firmar, en la que el licitador ponga de manifiesto al menos lo siguiente que:

- La empresa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- No está incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP2017.
- Declaración responsable de la empresa de cumplimiento con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento excepcional de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. O, en su caso, la no obligación de la empresa de tener empleados trabajadores discapacitados por no superar la plantilla de la empresa el número de 50 empleados.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Anexo I. Se deberá incluir en el archivo electrónico escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Anexo V.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador y se deberán presentar en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro. Anexo IV.

Se designará por parte del licitador una dirección electrónica habilitada en la que efectuar las notificaciones.

16.1.3-Proposición económica. Contendrá lo ofrecido conforme al modelo que constituye del **ANEXO III** de este pliego

16.1.4-Cláusula de confidencialidad (ANEXO IV)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

16.1.5 Modelo declaración jurisdicción. (ANEXO V). Si no aplica especificarlo en el documento.

16.1.6 Modelo Unión Temporal de empresas. (ANEXO VI). Si no aplica especificarlo en el documento.

17 ÓRGANO DE ASISTENCIA

17.1.- El órgano de asistencia es el órgano competente para abrir los archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos a los que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP 2017, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

17.3.- El órgano de asistencia podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales

17.4.- Las reuniones del órgano de asistencia podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

17.5.- El órgano de asistencia al órgano de contratación estará formado por:

Un Secretario

Un gestor del Órgano de Asistencia o ayudante al secretario

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES CALIFICACIÓN, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

18.1-Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de asistencia realizará en la fecha y hora indicadas en acto público, (si fueres sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente), la apertura electrónica de los archivos del sobre A, “Administrativo y Económico cuya valoración será a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, comprensivos de las proposiciones presentadas por las licitadoras que han concurrido a la licitación convocada en forma y plazo y no incursas en la situación a que se refiere el art. 139.3 de la LCSP.

Abiertos los sobres, a ser posible en la misma sesión, el órgano de asistencia calificará la documentación administrativa y la proposición económica. Las proposiciones que no se ajusten a lo previsto en este PCAP, podrán ser objeto de subsanación dentro del plazo de **TRES (3) DIAS NATURALES. En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil** Transcurrido este plazo, el órgano de asistencia procederá conforme a la cláusula siguiente con las proposiciones admitidas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A continuación, se realizará la propuesta de adjudicación (que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 14 del presente pliego, acompañada de

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
EXPDTE: 2024/AVANT/DG/SV/001

las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos) a favor la licitación mejor puntuada y se elevará al órgano de contratación. Se establecerá el listado del resto de licitadores con orden decreciente de puntuación, que se unirá al expediente de contratación y se publicará en el Perfil del Contratante. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.2-En caso de empate en la puntuación final de dos o más licitadores se atenderá para el desempate a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP siguiendo el orden establecido en el propio artículo.

18.3-En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se considerara que es anormalmente baja por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican a continuación, el órgano de asistencia aplicará lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá al licitador para que justifiquen la viabilidad de su oferta en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Se considera que la oferta es anormalmente baja si la oferta económica fuese inferior en 15 puntos porcentuales a la media de todas las ofertas recibidas.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

18.6-No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

18.7-Las empresas licitadoras que han participado en la preparación del pliego de prescripciones técnicas serán excluidas de la licitación si, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la LCSP, no puede acreditarse que su intervención no va a afectar a la competencia y a la igualdad de trato de todas las licitadoras.

Antes de proceder a la exclusión, se dará audiencia a la correspondiente empresa para que justifique que su intervención, en la fase preparatoria del contrato, no falseará la competencia y la igualdad de trato de todas las licitadoras, adoptándose, además, las medidas previstas en el artículo 70.1 de la LCSP.

19.- ADJUDICACIÓN

El órgano de asistencia comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar. Si la comprobación fuese negativa, se requerirá a la empresa con mejor puntuación que, en el plazo de siete (7) días, acredite la solicitud de

inscripción en el Registro y la acreditación documental de que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incurso en ninguna prohibición de contratar.

El órgano de asistencia requerirá a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, se presente la documentación acreditativa de personalidad y capacidad de obrar del empresario de conformidad con lo señalado a continuación:

19.1.1.-La documentación acreditativa de personalidad y capacidad de obrar se acreditará mediante:

a) Documentos que acrediten, en su caso, la personalidad y capacidad de obrar del empresario

- Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y el número de identificación fiscal (NIF), debidamente legitimados notarialmente.
- Para las personas jurídicas; escritura de constitución y modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y el NIF. Cuando esta inscripción no sea exigida por la legislación mercantil aplicable, se aportará la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.
- Para empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: tendrán capacidad para contratar con la sociedad las personas jurídicas o naturales no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo las que, de conformidad con la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación del servicio. La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidas o mediante la presentación de una declaración jurada o de una certificación, a que hace referencia el apartado 1 del anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Cuando la legislación del Estado en el que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Asimismo, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder alicitador.

Las empresas presentarán los referidos documentos en castellano o en valenciano.

- Para las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior, informe expedido por la Misión diplomática permanente o oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa. Además, se deberá acompañar informe de la respectiva misión diplomática permanente de España o de la Secretaría general de

Comercio exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado firmante del acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, o en caso contrario, informe de reciprocidad entregado por la referida misión diplomática. Asimismo, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder al licitador.

Las empresas presentarán los referidos documentos en castellano o en valenciano.

b) Documentos que acreditan el apoderamiento, si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica:

- Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.
- DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica debidamente legitimados notarialmente.

Todos los documentos relacionados en los apartados 1 y 2 que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

c) En el caso que el licitador que ha sido propuesto como adjudicatario sea una unión o agrupación de empresas, en cualquier régimen jurídico legalmente admitido, estas deberán acreditar su constitución en escritura pública, y el NIF asignado a la unión y la representación, si ocurre.

d) Garantía en caso de baja temeraria

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya propuesta hubiera sido calificada inicialmente como presuntamente temeraria (o esté en baja anormal), el órgano de contratación de AVANT exigirá al contratista la constitución de una garantía complementaria de un 5% del importe de adjudicación.

e) Declaración de disponer de documentación exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

19.2.- Presentada documentación señalada, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES siguientes a que ello concorra. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

19.3.- La adjudicación se realizará por el órgano de contratación, deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante

en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.4.- En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en cien (100 €) euros. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto, en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento/contrato privado. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como unión temporal de empresarios.

20.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, la Sociedad le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Sociedad, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al

contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

22.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

22.3.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

22.4.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal que se encuentre en vigor en cada momento de la vigencia del contrato.

22.5.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

22.5.1.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

22.6. No se permite ni la subcontratación ni la cesión del contrato.

23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

23.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 LCSP).

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Sociedad será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

La entidad contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Sociedad como para terceras personas, por

defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

23.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir, en la medida de lo posible y de acuerdo con los servicios objeto del contrato, las siguientes condiciones:

- El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Favorecer la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

23.4.- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Valenciano de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Valenciano de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación contractual esencial.

24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

24.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

24.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos el material de limpieza los posibles desplazamientos para prestar el servicio en las oficinas de la sociedad.

25.- ABONOS A LA CONTRATISTA

25.1.- La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Sociedad contratante.

El pago del precio del contrato se devengará mensualmente y se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad de la persona que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

25.2.- El pago se realizará contra factura y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberá presentar dicha factura dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de entrega efectiva del servicio. La presentación de las facturas podrá hacerse en papel ó por comunicación electrónica.

25.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Sociedad contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Sociedad en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Sociedad con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Sociedad fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

25.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Sociedad expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique a ésta última el acuerdo de cesión.

26.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

26.1.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del

contrato

26.1.1.- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato e imponer una penalización económica por importe del 5 % del precio del contrato.

26.1.2.- Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer penalidades.

26.2.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

26.3.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Sociedad contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

27.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Sociedad cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

V. MODIFICACIÓN DE CONTRATO

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP. Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento privado.

28.1.- No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

28.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

29.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Sociedad acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Sociedad abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

30.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Sociedad.

30.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Sociedad podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

31.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

31.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula **22.3**, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

31.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Sociedad contratante.

AVANT

ALTA VELOCIDAD ALICANTE NODO DE TRANSPORTE, S.A.

ANEXO I.-

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

- 1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre nº 1 requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, pudiendo efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que se declaran en el documento deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 3.3.2.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

- 2) Para cumplimentar la DEUC deberá seguir las siguientes indicaciones:
1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación
 2. Abrir el siguiente link en cualquier buscador:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
 3. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
 4. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
 5. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
 6. Seleccione el país y pinche "siguiente".
 7. Cumplimentar obligatoriamente los apartados del DEUC correspondiente.

8. Imprimir y firmar el documento.
9. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
10. Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.
11. En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.
12. Está a disposición de los licitadores:
 - la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III. Pág. 24845) en el siguiente link en cualquier buscador:

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>
 - Reglamento (UE) nº 2016/7 disponible en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

**ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ADMINISTRATIVA**

En, a de de
 Don/Doña....., de
 nacionalidad.....,provisto del D.N.I./NIE/pasaporte nº.....,vecino/a
 de, provincia de, y con domicilio en
, teléfono, dirección de correo
 electrónico habilitada, actuando en nombre propio /en representación de
 en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.)
, empresa con NIF nº..... , como licitador interesado en
 participar en el procedimiento de adjudicación del contrato..... tramitado como Expediente
 núm.: 2024/AVANT/DG/SV/001

DECLARO:

PRIMERO.- Que la empresa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

SEGUNDO.- Que las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado: (SEÑALE LO QUE PROCEDA)

Siguen vigentes y no han sufrido ninguna variación

Han sufrido variación, en cuyo caso, se aportan al órgano de contratación documentación acreditativa de las condiciones y circunstancias vigentes, a efectos de su valoración para acreditar la capacidad y solvencia requeridas para participar en el presente procedimiento de adjudicación.

TERCERO - Que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar, por sí misma, ni por extensión como consecuencia de aplicación del artículo 71 de la LCSP.

CUARTO.- Que, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la empresa que represento: (SEÑALE LO QUE PROCEDA):

Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. El número global de trabajadores de plantilla asciende a.....y el número particular de de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a....., lo que se acredita aportando certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y el número de contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.

No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.

Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril. Para acreditar este extremo se adjunta: 1. Una copia del certificado de excepcionalidad en vigor 2. Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad.

QUINTO.- (SEÑALE LO QUE PROCEDA)

Pertener a grupo de empresas. Relacionar las empresas del grupo que se presenta a esta licitación sea individualmente o en compromiso de UTE

No pertenecer a ningún grupo de empresas

SEXTO.- Que toda la información aportada es exacta y veraz y esta declaración responsable se ha realizado bajo mi responsabilidad y con pleno conocimiento de las consecuencias jurídicas y de toda índole en caso de que lo manifestado no fuera exacto y veraz.

(fecha/firma)

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En, a de de
Don/Doña....., de
nacionalidad....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte nº....., vecino/a
de, provincia de, y con domicilio en
....., teléfono, dirección de correo
electrónico habilitada, actuando en nombre propio /en representación de
..... en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.)
....., empresa con NIF nº....., como licitador interesado en
participar en el procedimiento de adjudicación del contrato..... tramitado como Expediente
núm.: 2024/AVANT/DG/SV/001

EXPONE:

PRIMERO: Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen por el expediente de contratación nº..... para la contratación de los Servicios de Limpieza de las oficinas de la sociedad, ubicadas en la Avda de Salamanca nº 14 4º planta, los acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas,

SEGUNDO: Que al acto de apertura del sobre que contenga la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la aplicación de las fórmulas matemáticas, concurre con la siguiente OFERTA ECONÓMICA:

El precio se detallará IVA no incluido

- Oferta económica de presupuesto base de licitación por anualidad:

TERCERO: Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones, impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato (especificándose esta última en la Declaración responsable contenida en esta misma oferta).

(fecha/firma)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO IV
CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

En, a de de
Don/Doña....., de
nacionalidad....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte nº....., vecino/a
de, provincia de, y con domicilio en
....., teléfono, dirección de correo
electrónico habilitada, actuando en nombre propio /en representación de
..... en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.)
....., empresa con NIF nº....., como licitador interesado en
participar en el procedimiento de adjudicación del contrato..... tramitado como Expediente
núm.: 2024/AVANT/DG/SV/001

MANIFIESTA:

1.- Que, de la información presentada al presente expediente de contratación, se considera que afecta a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de la oferta, la siguiente:

-
-
-

2.- Que se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa información.

(fecha/firma)

ANEXO V
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
JURISDICCION

En, a de de
Don/Doña....., de
nacionalidad....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte nº....., vecino/a
de, provincia de, y con domicilio en
....., teléfono, dirección de correo
electrónico habilitada, actuando en nombre propio /en representación de
..... en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.)
....., empresa con NIF nº....., como licitador interesado en
participar en el procedimiento de adjudicación del contrato..... tramitado como Expediente
núm.: 2024/AVANT/DG/SV/001

DECLARO:

PRIMERO.- (INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SÓLO EN CASO DE EMPRESAS LICITADORAS EXTRANJERAS) Que me someto expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

SEGUNDO.- Que toda la información aportada es exacta y veraz y esta declaración responsable se ha realizado bajo mi responsabilidad y con pleno conocimiento de las consecuencias jurídicas y de toda índole en caso de que lo manifestado no fuera exacto y veraz.

(fecha/firma)

**ANEXO VI
MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

Expediente de contratación nº

En, a de de 2024 D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en y NIF....., en calidad de.....de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de de, ante el Notario D. con número de su protocolo

y

D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en y NIF....., en calidad de..... de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de de, ante el Notario D. con número..... de su protocolo

SE COMPROMETEN, en caso de resultar adjudicatarios del contrato de A constituir mediante escritura pública una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y del artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las Empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Sociedad AVANT y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos. Así mismo, se designa a D....., con D.N.I. nº....., como apoderado de la UTE que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante, designando el siguiente domicilio, teléfono..... y correo electrónico: La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, es la siguiente:

- %
- %

Firma de todos los miembros de la UTE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
